



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA MORENO, contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE - FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACIÓN. (Rad.No.2022-272).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA MORENO**, la cual dirige en contra del **MINISTERIO DE TRANSPORTE - FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACIÓN**, para garantizar los derechos fundamentales de petición en consonancia con el debido proceso y la seguridad social consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la sociedad **SCONTROLES LTDA**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al extremo accionado como a la compañía vinculada, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE - FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACIÓN** y a la sociedad **SCONTROLES LTDA.**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.